

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 005-2024**

**OBJETO:**

**CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA LA ESTACIÓN  
DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO UBATÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

***BOGOTÁ D.C., ABRIL DEL 2024***

## INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Minería (ANM) pone a disposición de los interesados al pliego definitivo para la selección del Contratista encargado de ejecutar un contrato, cuyo objeto es: **CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA LA ESTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO UBATÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAA: 500029424.**

El presente proceso de contratación se encuentra identificado con No. LP-005-2024.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el documento complementario al proyecto de pliego condiciones, así como cualesquiera de sus anexos estarán a disposición del público, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

## 1. CONDICIONES GENERALES

### 1.1 RECOMENDACIONES

- a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- b) Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, lo establecido en la plataforma del SECOP II y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
- c) Verifique que NO esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad vigente.
- d) Cerciórese de diligenciar y suscribir todos los anexos o formatos que se carguen en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II), con la información solicitada.
- e) Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente documento y en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).
- f) Proceda a reunir la información y documentación exigida, verificando su vigencia, pertinencia, conducencia y legibilidad, de acuerdo con los parámetros legales y las exigencias previstas en el presente documento.
- g) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria, recuerde que si su propuesta excede el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo.
- h) Cumpla las instrucciones que en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II) y en este documento, se imparten para la elaboración de su propuesta.
- i) Tenga presente la fecha, lugar y hora prevista para el cierre del proceso, dado que en ningún caso se recibirán propuestas radicadas por fuera del término o por medio distinto a los mecanismos previstos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).
- j) Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.
- k) La ANM no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la ANM a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.
- l) Cualquier acuerdo verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, no afectará o modificará ninguno de los términos y obligaciones estipuladas.
- m) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deban allegar con la propuesta, verificando que los mismos contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente documento.
- n) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la ANM para verificar toda la información que con ella se suministre.
- o) Revise la Garantía de Seriedad de su Propuesta, verificando que:
  - Sea otorgada a favor de la ANM.
  - Como tomador figure su Razón Social completa

- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
  - La vigencia de la póliza corresponda al fijado en este documento
  - El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
  - Esté suscrito por el TOMADOR - AFIANZADO
- p) Examine que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en el presente documento y en el cuestionario correspondiente publicado en el Secop II.

## 1.2 CONTROL SOCIAL E INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 modificada por la Ley 1757 de 2015, la ANM invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de las etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes respecto del mismo, intervengan en sus audiencias y consulten los documentos del proceso que se encuentran disponibles en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

## 1.3 TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La ANM garantiza a todos los interesados en participar en el presente proceso de contratación y a la ciudadanía en general, que la selección del contratista se efectuará con observancia de los principios de la contratación estatal y la función administrativa, y las normas que regulan la materia, esto es, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 del 2020, las normas que las modifiquen y las que sean concordantes.

Para el efecto, la ANM dará publicidad a sus decisiones y actos a través del Sistema Electrónico de Contratación pública (SECOP II) con excepción de los de mero trámite, permitiéndoles a los interesados en participar en el presente proceso de contratación, conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, durante las diferentes etapas del proceso.

Quienes participen en este proceso de contratación, deberán obrar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato que forma parte de la misma, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley.

En el evento que se conozca el acaecimiento de hechos presuntamente relacionados con corrupción, durante la etapa de selección, los proponentes podrán realizar las denuncias y reportes a que haya lugar ante los organismos competentes; así mismo, si la Agencia advierte la ocurrencia de hechos presuntamente constitutivos de corrupción por parte de un proponente, durante el proceso de selección, procederá al Rechazo de la respectiva oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que ha ya lugar.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el Contrato.

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado compromiso anticorrupción, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

La ANM garantiza a los proponentes y a la ciudadanía en general, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección prevista para este tipo de contratos, y en modo supletivo, en las disposiciones civiles y comerciales.

#### **1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos y gastos en los que incurran los interesados en participar en el presente proceso de contratación, con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la oferta, la realización de observaciones a las ofertas presentadas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso, correrá a cargo de los interesados y proponentes.

#### **1.5 COMUNICACIONES Y SOLICITUDES**

Las comunicaciones y solicitudes en el marco del presente proceso de contratación deben hacerse a través de los canales habilitados en el Sistema de Contratación Pública- SECOP II.

No obstante, lo anterior, cuando se presenten fallas técnicas que les impidan a los oferentes e interesados el acceso a la plataforma, podrán enviar sus comunicaciones a la dirección de correo: [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)

#### **1.6 IDIOMA**

Todos los documentos y comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros, para efectos de ser tenidos en cuenta en el presente proceso de contratación, incluida la oferta y sus anexos, deben redactarse en idioma español.

Los documentos que hayan sido extendidos en un idioma distinto al español deben contar con traducción oficial a este idioma y ser presentados en su idioma original junto con la traducción.

#### **1.7 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

Podrán participar en el proceso de Licitación, personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto a contratar. La duración de la persona jurídica debe ser igual o superior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

La ANM verificará que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de ante cedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

#### **1.8 DOCUMENTOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

### 1.8.1 Documentos

En cumplimiento del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, aplicable al presente proceso de contratación en virtud del principio de integración normativa, los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, debidamente apostillados o legalizados, según sea el caso.

- Apostilla: Se deben apostillar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos y dónde se emite, hacen parte de la Convención de la Haya de 1961.
- Legalización: Se deben legalizar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos o dónde se emite el documento, no hace parte de la Convención de la Haya de 1961.

1.8.1.1 para los efectos del procedimiento de apostilla y legalización deberán ceñirse a lo dispuesto por el Ministerio de Relaciones exteriores en la Resolución 1959 de 2020, la norma que los adicione o complemente.

### 1.8.2. Títulos Académicos

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá presentar dentro de su oferta los títulos debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo estipulado en el artículo 62 de la Ley 962 de 2005 y atendiendo los trámites y requisitos señalados en las Resoluciones No. 10687 del 9 de octubre de 2019 y No. 024302 del 24 de diciembre de 2021.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, sin perjuicio de las restricciones que sobre el ejercicio profesional existan para la respectiva profesión según la legislación vigente.

### 1.8.3. AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA.

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el pliego de condiciones, deberá presentar, cómo **requisito de ejecución**, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por la autoridad competente.

## 1.9. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

## 1.10. HORA LEGAL

La hora de todas las etapas del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.7.12.6 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, será regida y confirmada con el Instituto Nacional de Metrología, INM, como la entidad que mantiene, Coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia.

Para sincronizar su hora con la legal de la República de Colombia, la cual es la única vinculante para todos los efectos jurídicos, se sugiere consultar el siguiente enlace: <http://horalegal.inm.gov.co/>

### **1.11. PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II**

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con lo cual se presume el conocimiento frente al contenido de los mismos por parte de los interesados, salvo que, por la naturaleza del documento, se requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El hecho de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en sobre costos para el contratista.

### **1.12. RÉGIMEN LEGAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**

El presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se derive, se regirá por el Sistema jurídico Colombiano, siéndole aplicables, la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 del 2020, Decreto 1082 de 2015, las normas que las modifiquen, así como la demás normatividad reglamentaria y concordante, y, en virtud del principio de integración normativa, las normas civiles y comerciales; así como las reglas previstas en los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas y demás Documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

De acuerdo con el Sistema Jurídico Colombiano, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los Proponentes que participen en el presente proceso de selección.

### **1.13. CONFLICTO DE INTERESES**

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que existe un conflicto de interés, cuando concurra cualquier tipo de interés antagónico que pueda afectar la transparencia de las decisiones en la ejecución

del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el proponente adjudicatario evitará dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas, vigentes o futuras con respecto al objeto y productos de la presente contratación.

#### **1.14. DOCUMENTOS SOMETIDOS A RESERVA**

Los proponentes deberán indicar en su oferta, cuál de los documentos aportados son de carácter reservado, invocar la norma que ampara dicha reserva y el soporte que haga constar tal circunstancia, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el Proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

#### **1.15. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace <[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_indisponibilidad\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf)>, para lo cual el correo oficial será [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co)

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico [contratacion@anm.gov.co](mailto:contratacion@anm.gov.co).

#### **1.16. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

La modalidad de selección pertinente para Seleccionar propuesta, corresponde a Licitación Pública de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la subsección 1 de la sección 1 del Decreto 1082 de 2015. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Es así como establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

La contratación se adelantará por la modalidad de Licitación Pública, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del contrato a celebrar; lo anterior con fundamento en que el Decreto 1082 de 2015, establece por regla general que el contratista se seleccionará a través de licitación pública, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.



A este proceso de selección y a los contratos que de él se deriven, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

### **1.17. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Forman parte del presente proceso de selección los siguientes documentos: i) Estudios previos, ii) Certificados de Disponibilidad Presupuestal, iii) Aviso de convocatoria, iv) Proyecto de Pliego de Condiciones electrónico junto con su complemento y correspondientes anexos, v) Observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y sus respuestas, vi) Acto administrativo por el cual se ordena la apertura del proceso de selección, vii) Pliego de condiciones definitivo electrónico, con su complemento, anexos y adendas, viii) Las propuestas presentadas, ix) El informe de evaluación preliminar de las propuestas y las observaciones realizadas al mismo, x) El informe de evaluación definitivo de las propuestas y las observaciones realizadas al mismo, xi) El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto) xii) Los demás documentos que en desarrollo de este proceso emita la ANM y/o sean aportados por los proponentes

### **1.18. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:**

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran el complemento al proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos, numerales y/o cláusulas del presente complemento al proyecto pliego de condiciones no debe ni puede ser interpretado con un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este complemento al proyecto de pliego de condiciones, sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este complemento al proyecto de pliego de condiciones, o en la plataforma del SECOP II, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente.

### **1.19. AUDIENCIAS:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º del Decreto 537 de 2020, la Agencia Nacional de Minería podrá llevar a cabo de manera virtual las audiencias públicas del Presente Proceso de Selección, para lo cual dará a conocer a través del buzón de mensajes del Secop II, el Protocolo para la realización de las mismas y los proponentes deberán manifestar a través de este medio su interés en participar a efectos de garantizar su acceso a la herramienta, que para el caso de la Agencia Nacional de Minería será la plataforma Microsoft Teams.

## **CAPÍTULO II**

### **DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

## 2. OBJETO

CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA LA ESTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO UBATÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAA: 500029424

### 2.8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Las actividades objeto del presente proceso de contratación están codificadas en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se indica a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72121100	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72152700	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
72152900	Servicios de montaje de acero estructural
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

### 2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 2.9.2. Por parte del Contratista

##### 2.9.2.1. Obligaciones generales.

- 1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el interventor y/o supervisor, y se relacionen con el objeto del contrato.
- 2) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- 3) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
- 4) Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.
- 5) Previo al inicio de la ejecución de obras, realizar y entregar a la ANM un inventario de los equipos y elementos que pertenezcan a la Agencia Nacional de Minería que sean objeto de reubicación y/o traslado.
- 6) Responder por la pérdida total o parcial de los equipos y elementos inventariados que sean averiados o sustraídos de la sede por parte del personal del contratista.
- 7) Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
- 8) Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios contratados, y responder por ellos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.

- 9) Constituir la Garantía Única en los términos y condiciones pactados para la aprobación de la Agencia. Este requisito hace parte de la legalización y perfeccionamiento del contrato y es indispensable para su ejecución.
- 10) Cumplir con todos los requerimientos exigidos en el anexo técnico, estudios previos, adendas, formatos y en la propuesta presentada para este proceso.
- 11) El contratista deberá afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral al personal que requiera para la ejecución del objeto contractual e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 862 de 2013.
- 12) El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor e interventor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
- 13) El contratista deberá reportar a la interventoría y a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.
- 14) Obrar con buena fe en todos los aspectos inherentes al contrato, evitando dilaciones y trabas para su ejecución.
- 15) Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables al alcance del objeto contratado.
- 16) Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA como “Promesa de Valor” al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud del personal a su cargo e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.15. y Artículo 2.2.4.6.28.).
- 17) En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, CMC, Aplicativos Documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente que generen sus actividades contractuales; así mismo, deberá cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales.
- 18) En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, cumplir los requisitos relacionados con los aspectos e impactos.
- 19) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

### 2.9.2.2. Obligaciones específicas

- 1) Ejecutar las actividades contratadas cumpliendo con las características, especificaciones técnicas y recomendaciones indicadas en los diseños y demás documentos productos del contrato de consultoría ANM-829-2023 *CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA* y en el anexo técnico del proceso contractual.
- 2) Desarrollar el objeto contractual de acuerdo con la programación establecida de común acuerdo con la Interventoría, una vez suscrita el acta de inicio.
- 3) Mantener los precios indicados en la propuesta presentada durante toda la vigencia del contrato.
- 4) El contratista se compromete para con la Agencia Nacional de Minería a prestar los servicios con insumos, equipos y personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad del servicio, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y en sus anexos respectivos.
- 5) Garantizar la calidad de los materiales y de las obras, posterior a la entrega de las actividades objeto del contrato derivado del presente proceso.
- 6) Realizar las actividades necesarias en el sitio requerido, de conformidad con las solicitudes de la interventoría y/o la Agencia Nacional de Minería y con el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- 7) Señalar y mantener aislada la zona de los trabajos durante el desarrollo del contrato, implementando elementos de información y prevención de riesgos.
- 8) Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.
- 9) Actuar con responsabilidad respecto a los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de empleador y, entre éstos y la Agencia Nacional de Minería, no existirá vínculo laboral alguno; en consecuencia, será responsabilidad del contratista el pago de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente. No obstante, la Agencia Nacional de Minería, a su juicio, podrá solicitar el reemplazo de cualquiera de los trabajadores vinculados por el proponente seleccionado al servicio del contrato.
- 10) Entregar las obras contratadas en los plazos previstos por la Agencia Nacional de Minería según las pautas que se fijen para ello, de acuerdo con el presente documento y de acuerdo con las instrucciones de la interventoría y/o el supervisor del contrato.
- 11) Aceptar los protocolos e instrucciones impartidas por la interventoría y/o el supervisor al momento de la suscripción de acta de inicio, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos, sin generar traumatismos a la actividad laboral.
- 12) Suministrar cualquier información relacionada con el contrato que solicite la interventoría y/o la supervisión del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.
- 13) Adelantar las labores en los horarios y días pactados previamente con la ANM.
- 14) Garantizar la protección del personal, equipos y elementos de la ANM que permanezcan en la sede durante la ejecución de las obras objeto del contrato, aplicando los lineamientos de la ANM y las recomendaciones y normas vigentes en material de Seguridad y Salud en el trabajo.
- 15) Cumplir con la normatividad vigente en materia de disposición final de escombros, elementos y materiales sobrantes de obra.
- 16) Velar por la seguridad y custodia de los bienes de la ANM durante la ejecución del contrato.
- 17) Cumplir con las instrucciones impartidas por la interventoría y/o la Agencia Nacional de Minería a través del supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

- 18) Adoptar las medidas ambientales e industriales necesarias para evitar riesgos y peligros a las personas, a las cosas o al medio ambiente, garantizando que igualmente así lo haga el personal vinculado al contrato y proveedores.
- 19) Atender adecuada y oportunamente las contingencias que puedan presentarse en la sede durante la vigencia del contrato.
- 20) Atender al llamado del interventor a la menor brevedad, para revisar y reparar las obras ejecutadas cuando así lo determine.
- 21) En caso de que el contrato no inicie en la fecha estipulada en el cronograma de Secop II, el contratista deberá incrementar proporcionalmente los recursos de manera verificable por la interventoría para lograr, sin costo adicional para la entidad, dar por terminado el contrato en la fecha definida de finalización del contrato.
- 22) En caso que la interventoría evidencie atraso en la ejecución del cronograma mayor al 10%, tres (3) días calendario después de la solicitud por parte del interventor o la Entidad, el contratista de obra deberá presentar por escrito un plan de contingencia en el que se indiquen los recursos adicionales que dispondrá para ajustarse a las fechas planeadas inicialmente en el programa de obra aprobado y en un plazo no mayor a 15 días calendario. De no lograr en el plazo anterior subsanar el atraso la ANM podrá dar inicio a los mecanismos sancionatorios previstos en el contrato.
- 23) Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución de este contrato, incluyendo equipos, materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros, para la correcta ejecución del proyecto.
- 24) Elaborar, suscribir y presentar las respectivas actas de obra correspondientes a la contratación; estas deben estar aprobadas por el interventor del Contrato según corresponda.
- 25) Garantizar la realización de los cambios necesarios frente a las actividades de obra, materiales y/o dotación que lleguen a presentar daños o mala calidad del bien sin que se generen costos adicionales para la entidad contratante, previo reporte del interventor.
- 26) Poner en conocimiento de la entidad estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 27) Presentar informes de avance (programado versus ejecutado) a solicitud del interventor del contrato.
- 28) Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que les competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.
- 29) Disponer de mínimo dos (2) frentes de obra independientes en recursos que permitan la optimización de los tiempos de ejecución del proyecto.
- 30) Conformar el equipo de trabajo de este proyecto con personal idóneo, capacitado, especializado, para cada tipo de trabajo, con el fin de ejecutar todas las actividades de forma segura y eficiente. Se deja a consideración del contratista la disposición de una cantidad mayor de personal para garantizar la terminación del objeto contractual en el plazo establecido, sin que ello implique una adición al presupuesto o un desequilibrio contractual.
- 31) Cumplir con el personal mínimo requerido y los perfiles señalados en el **ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO** y suministrar todo el personal que se requiera para lograr los objetivos del proyecto en el plazo estipulado sin cargo adicional a la ANM.
- 32) El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del Contratista.
- 33) Llevar el registro fotográfico en magnético de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención. Este registro fotográfico deberá

ser suministrado de manera inmediata cuando el interventor o la Entidad lo requiera.

- 34) Para los pagos parciales y el pago final entregar memorias de cantidades gráficas de las actividades realizadas.
- 35) El contratista es responsable de los materiales, equipos y herramientas de propiedad del contratista que sean guardados en la sede de la ANM.

### **2.9.3. Por parte de la ANM**

- 1) Suministrar al contratista la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- 2) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
- 3) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
- 4) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- 5) Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 6) Verificar que la factura corresponda a los trabajos realizados en cantidades y especificaciones exigidas.
- 7) Suscribir las actas correspondientes a la ejecución del contrato de acuerdo con las fechas y plazos establecidos.
- 8) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.
- 9) Reportar en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, el contrato de obra en caso de que vencido el plazo de ejecución y los términos dados en Ley 2020 del 17 de julio de 2020, se presente el estado de la obra como inconclusa o terminada sin funcionamiento.

### **2.2.3. INTERVENTOR DESIGNADO**

La AGENCIA controlará y realizará el seguimiento de la correcta ejecución del presente contrato mediante una interventoría externa que se contratará a través del debido proceso para este fin.

Sin perjuicio de lo anterior, la AGENCIA supervisará la ejecución del proyecto por intermedio de quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual, se realizará mediante correo electrónico institucional, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

El interventor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: 1) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; 2) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA; 3) Autorizar con su firma y con la autorización de la ANM los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA. 4) Levantar y firmar las actas respectivas; 5) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el CONTRATISTA; 6) Informar y solicitar oportunamente al supervisor designado por la AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 7) Comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el Contratista deba aplicar y acatar para el

adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato; 8) Verificar como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes, revisor fiscal o representante legal. 9) Enviar copia de todo lo actuado al Supervisor del contrato, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta asignada por la ANM. 10) Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, producto del desarrollo de las actividades adelantadas y aprobadas. n) Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar. 12) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. 13) Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda. 14) Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar. 15) Presentar a la Coordinación de Contratación el informe final de supervisión y liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia. 16) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. 17) El supervisor del contrato deberá Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.4 del decreto 1074 del 2015, previo visto bueno de la interventoría 18) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. 19) Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del SECOP II.

### 3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de hasta **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOSQUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.891.565.578)**, incluido AIU e IVA sobre la utilidad, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones a que haya lugar

Los precios propuestos para cada uno de los ítems que componen cada actividad de obra deberán contemplar todos los costos directos, de materiales, equipos, herramientas, transporte al sitio de la obra, mano de obra, incluido las prestaciones sociales y aportes de ley, seguros, tasas y contribuciones de ley,

los impuestos de retención en la fuente, estampillas como Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, la estampilla establecida en el artículo 37 de la Ley 782 de 2002, modificada por el Art 6 de la Ley 1106 DE 2006, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

El valor final del contrato corresponderá a la ejecución efectiva y real de las actividades. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de las actividades efectivamente ejecutadas, aprobadas por la interventoría y recibidas a satisfacción de la ANM.

### **3.8. FORMA DE PAGO**

La ANM pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Un anticipo correspondiente al treinta (30%) del valor total del contrato.
2. Pagos periódicos de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado. Para el efecto, el contratista y la interventoría realizarán un corte de obra por mes.

En todo caso se descontará y amortizará de cada acta parcial el porcentaje entregado a título de anticipo. En caso de no ejecutarse el valor total del contrato, en el último pago se aplicará la amortización del saldo del anticipo hasta su agotamiento.

Para la realización del último pago, adicional a lo anterior, se deberá aportar la documentación necesaria para iniciar el trámite de liquidación del contrato.

El valor total de cada contrato de obra incluye todos los gastos, costos, directos e indirectos (administración, imprevistos, utilidades e IVA sobre la utilidad), derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma y del Contrato. La ANM no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la suscripción del contrato de obra por Proyecto, salvo los reajustes autorizados y previstos en el Anexo Técnico.

En todo caso, el reconocimiento de los conceptos generados a título de imprevistos, se hará únicamente respecto de los valores causados y demostrados durante la ejecución, previa verificación y aprobación por parte del interventor, en el acta parcial de pago. El monto que no sea afectado en el rubro de imprevistos será un saldo sin ejecutar a favor de la entidad contratante.

Nota 1: El contratista adjudicatario deberá observar los parámetros guía de manejo del anticipo descrita en el presente documento.



Nota 2: En caso de que el contratista adjudicatario renuncie al anticipo deberá indicarlo mediante oficio Suscrito por el representante legal antes del inicio del contrato.

Nota 3: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 4: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros con la presentación de los documentos requerido:

- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor e interventor del contrato.
- b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.
- c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del interventor y supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 5: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 6: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 7: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042- 2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 8: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o

servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 9: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 10: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 11: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 12: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes indicados en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 13: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

### 3.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES o hasta el 15 de diciembre de 2024 (lo que se cumpla primero)**, contados a partir del día en que se suscriba el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

### 3.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades a realizar se ejecutarán en la Estación de Seguridad y Salvamento Minero – ESSM del Municipio de Ubaté del Departamento de Cundinamarca, ubicada en el Km. 1.5 vía Ubaté, Cundinamarca.

El supervisor designado por la Agencia Nacional de Minería facilitará la información necesaria sobre los alcances del objeto y las especificaciones técnicas.

### 3.11. SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE:

El contratista de obra debe saber que por la naturaleza propia del proyecto, su complejidad y volumen, requiere de una Supervisión Técnica Independiente - STI, y debe entender que la STI efectuará la verificación del cumplimiento de la cimentación, construcción de la estructura y de los elementos no estructurales de la edificación a los estudios, planos, diseños y especificaciones realizadas por el ingeniero geotecnista, el diseñador estructural y el diseñador de elementos no estructurales, respectiva.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados el Contratista deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional (si la profesión lo requiere) y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada, una vez adjudicado el contrato.

Frente al requerimiento mínimo de personal que el contratista deberá poner a disposición de la obra, se tiene que este está detallado en el presente acápite.

### **3.12. NATURALEZA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR**

El contrato por celebrarse corresponderá a un contrato de obra pública, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas vigentes sobre la materia.

## ***CAPÍTULO III***

### ***DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN***

#### **4.1. AVISO DE CONVOCATORIA**

El aviso de convocatoria y los demás documentos que soportan el presente proceso de selección podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del DUR 1082 de 2015.

Así mismo, el Aviso de Convocatoria podrá ser consultado a través de la página web de la entidad [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la ANM.

#### **4.2. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

El término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones será de cinco (5) días hábiles, a partir de su publicación. Las observaciones deberán presentarse a través de los canales dispuestos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En todo caso, la ANM podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común, emitiendo una respuesta conjunta.

#### **4.3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA**

El (la) Ordenador(a) del gasto de la ANM, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del DUR 1082 de 2015.

#### **4.4. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, durante el plazo previsto en el cronograma del presente proceso de selección.

#### **4.5. PLAZO PARA EMITIR ADENDAS**

La ANM podrá modificar el contenido del Pliego de Condiciones a través de adendas que deberán ser expedidas con tres (3) días de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

El Cronograma del proceso de selección podrá ser modificado una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y hasta antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

#### **4.6. VISITA AL SITIO DE LA OBRA**

La visita de la obra es de carácter voluntario, no obstante, la no asistencia a la verificación del lugar a intervenir será responsabilidad directa del futuro contratista; por tanto, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, y si se llegaren a presentar circunstancias que tengan relación directa con el lugar donde se ejecutarán los trabajos, el futuro contratista no podrá alegar desconocimiento del lugar a intervenir.

La fecha y hora de la visita será la registrada en el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II.

#### **4.7. OFERTA**

##### **4.7.1. Presentación**

Los proponentes deben presentar sus ofertas únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **Reglas aplicables a la Presentación de las Ofertas:**

##### **4.7.1.1. Reglas aplicables a la Presentación de las Ofertas:**

Los proponentes deben presentar sus ofertas únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

- a. Se debe consignar en forma clara y precisa, cada uno de los datos que se solicitan, anexando los documentos que constituyen requisito indispensable para el estudio de la propuesta.
- b. Las ofertas permanecerán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de las mismas, establecida en el Cronograma.
- c. No se solicitará a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no es óbice para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que los mismos no sean necesarios para la comparación de las propuestas y no constituyan mejora de la oferta (Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007).

**d. NO SE ADMITIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CANALES DISTINTOS AL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II, salvo en casos de indisponibilidad de la plataforma debidamente certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (CCE), oportunidad en la que se aplicará lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad disponible en el siguiente enlace: [chromeextension://efaidnbmnmnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/files\\_2020/cce-sec-gi-14\\_protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii\\_25-11-2022.pdf](chromeextension://efaidnbmnmnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf)**

#### **4.8. OFERTA ECONÓMICA**

##### **4.8.1.1. CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica, financiera y técnica. La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman el Anexo Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual

alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

NOTA 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

NOTA 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

#### 4.9. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta debidamente habilitada, obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de la totalidad de los factores de evaluación previstos en este complemento al pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario; no obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La suscripción del contrato se hará dentro del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección. Sin perjuicio de las inhabilidades que surjan:

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince

(15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

##### 4.9.1. Adjudicación con único oferente

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 de Decreto 1082 de 2015, La ANM podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, “siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones”.

#### DECLARATORIA DE DESIERTA

La ANM declarará desierto el presente proceso de selección cuando medie cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) No se presenten ofertas
- b) Habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
- c) Ninguna de las ofertas sea declarada hábil al vencimiento del término de traslado del informe de verificación y evaluación.
- d) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente

- e) El representante legal de la ANM o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual se deberá motivar la decisión.
- f) Las demás causales contempladas en la ley

## CAPÍTULO IV

### VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Vencido el plazo para presentar las ofertas, la Entidad procederá a la verificación y evaluación de las mismas, iniciando con la verificación de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego y posteriormente con la asignación de los puntajes respectivos, a los proponentes que resulten habilitados.

Dentro de este plazo la Entidad, con el más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, podrá solicitar las aclaraciones o los documentos que estime necesarios para la habilitación del proponente, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el parágrafo 1º del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.

#### 5. REQUISITOS HABILITANTES

La ANM verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del DUR 1082 de 2015, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás normas que la reglamenten, las sustituyan o las modifiquen.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la ANM podrá hacer tal verificación en forma directa.

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de a) Capacidad Jurídica b) Las condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera y de Organización de los proponentes.

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, mediante el cual se modificó el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la subsanación de los requisitos habilitantes en esta modalidad de selección procede únicamente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Los proponentes deben incluir en su oferta los siguientes documentos:



### **5.1. CAPACIDAD JURIDICA**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y tres (3) años más.

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual, conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

### **5.2. CARTA DE PRESENTACIÓN**

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los pliegos de condiciones y sus adendas, si las hubiere. (Diligenciar Anexo denominado Carta de presentación de la propuesta) En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo.

Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán actuar a través de su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

En virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la constitución de apoderado se deberán atender las normas del derecho civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato, y lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso colombiano frente al otorgamiento de poder para actuar en un proceso, en concordancia con lo establecido en el presente numeral.

### **5.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL**

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos: Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el ente competente, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y tres (3) años más. Si se trata de una persona natural nacional, acreditará tal condición con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato. En caso de que, por disposición legal no esté obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su cédula de ciudadanía.

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Así mismo, el objeto social de cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- Nombre del Representante Legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente.
- Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más.
- Que el representante legal de la sociedad cuenta con la capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
- Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
- Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

#### **5.4. AUTORIZACIONES**

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente to.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568,1569 y 1571 del Código Civil.

#### **5.5. Registro Único de Proponentes (RUP).**

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular, o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otro tipo de Oferente plural. Para efectos del presente proceso, los posibles oferentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.

En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales, deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso, y en firmas antes de la fecha de vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 que modificó el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

**Nota aclaratoria:** Entiéndase como RUP vigente, aquella inscripción, renovación o actualización realizada antes de la fecha del cierre para la presentación de ofertas, aunque el registro no se encuentre en firme, dado que la firmeza, debe acreditarse hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación. Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural.

**Inscripción del RUP:** El acto debe estar en firme, ya sea la inscripción por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial; el proponente, sea persona natural o jurídica, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, para lo cual no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que, además, el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, pues solo así se materializa y produce efectos la inscripción, en caso contrario, la ANM rechazara la oferta por ausencia de firmeza en la inscripción del RUP.

**Renovación del RUP:** El proponente, sea persona natural o jurídica, que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Dec 1082 de 2015 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en este proceso de selección, toda vez que en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme (antigua) antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentran vigentes, se requiere entonces, allegar soporte mediante el cual se solicita a la cámara de comercio de la jurisdicción del proponente, que adelante el trámite de renovación, para que se impida que el RUP cese en sus efectos.

**Actualización del RUP:** Para el caso del proponente que actualizó su RUP, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del este proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento. Para el efecto con su propuesta deberá adjuntar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y organización, condiciones de experiencia, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y adjuntar el correspondiente certificado.

## 5.6. CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- c) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- e) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual, no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual, debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- B) Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección;
- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;
- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por:
  - (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.
- g) Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

j) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta

Nota: Diligenciar **ANEXO 3. DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** y/o **ANEXO 4. DOCUMENTO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**, según aplique, el cual podrá ser modificado conforme a la relación contractual de los integrantes que conformen el proponente plural en virtud del principio de autonomía de la voluntad, en todo caso deberá cumplir las condiciones mínimas establecidas en el pliego de condiciones.

#### **Fotocopia del documento de identidad.**

El proponente persona natural deberá aportar copia de su documento de identidad. En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

#### **5.7. Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 , el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

**Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.**

En el caso del Proponente Persona natural, nacional o extranjera, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes aportando la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en la que acredite su pago en calidad de cotizante. Así mismo, si la proponente persona natural cuenta con personal a cargo deberá anexar con la oferta la planilla que acredite el pago del último mes de los aportes a seguridad social de sus empleados.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes.

Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

a) En caso de tratarse de un proponente o integrante del proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.

b) Cuando el proponente o el integrante del proponente plural sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

c) En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, persona natural o revisor fiscal, de ser el caso.

d) En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del mismo.

Nota 1: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En el evento de que los PROPONENTES no estén obligados al cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales por no tener empleados, deberá allegarse certificación expedida por el representante legal de la empresa o revisor fiscal, en la que se certifique esta circunstancia.

Nota 3: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2004 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia.

#### **5.7.1. Garantía de seriedad de la oferta.**

El oferente adjuntará con la propuesta, la garantía que ampare la seriedad de la oferta, la cual podrá constituir a través de cualquiera de las siguientes figuras: i) contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, ii) patrimonio autónomo – Fiducia de Garantía, o iii) garantía bancaria; la cual debe ser emitida a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, identificada con NIT No. 900.500.018-2, por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para éste proceso y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso del proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes; así mismo se deberá indicar el nombre del proponente plural y la denominación o razón social completa de cada una de los integrantes.

Esta garantía la hará efectiva la ANM en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del DUR 1082 de 2015.

**Nota 1:** La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta cuando así se lo solicite la ANM.

**Nota 2:** De conformidad con lo previsto en el párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

#### **5.7.2. Registro Único Tributario – RUT**

Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, actualizado con el formato nuevo (formato azul).

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de esta.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

#### **5.7.3. Compromiso anticorrupción**

El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso del proyecto de pliego de condiciones electrónico. DILIGENCIAR ANEXO.

#### **5.7.4. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.**

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente. DILIGENCIAR ANEXO.

#### **5.7.5. CERTIFICADO REDAM**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

**NOTA: LA ANM REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTOS DE INTERÉS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO,**



**CONSULTARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EL RUP, EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC.**

#### **5.8. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

Se verificará la información financiera en firme con corte a 31 de diciembre de 2022 o 2023, dependiendo de la fecha de renovación del RUP, en la que se tomará en cuenta, la que esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Por tanto, Conforme con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan los indicadores financieros de “Capacidad Financiera” y “Capacidad Organizacional”. A continuación, se realiza una definición de cada uno de los indicadores y los parámetros que serán analizados

En este sentido, las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los proponentes plurales que, a 31 DE DICIEMBRE DE 2022 o 31 DE DICIEMBRE DE 2023, se encuentren incurso en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

#### **PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

La Capacidad Financiera y Organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 22.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente, verificándose a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con información con corte al 31 de diciembre de 2022 O 31 de diciembre de 2023 (para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del Formato correspondiente para los Proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato correspondiente, debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y el contador público colombiano, quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, allegando copia de la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de antecedentes disciplinados vigente.

En caso de la utilización de los Estados Financieros de la Casa Matriz es necesario que se anexe el Certificado de Existencia y Representación legal donde conste dicha subordinación, además de la Autorización del Representante Legal de La Casa Matriz de la utilización de dichos Estados Financieros.

#### **PROPONENTES PLURALES**

Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes del proponente plural en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) y se deberá especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes

del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum^{i=1} n \text{Componente 1 del indicador}^i \times \text{porcentaje de participación}^i)}{(\sum^{i=1} n \text{Componente 2 del indicador}^i \times \text{porcentaje de participación}^i)}$$

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores financieros requeridos, **CUMPLE** y estará habilitado financieramente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores financieros requeridos, CUMPLE y estará habilitado financieramente.

En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la ANM puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

#### **CAPACIDAD FINANCIERA:**

Los indicadores a verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

- 1) **Índice de liquidez** (Activo Corriente / Pasivo Corriente): Se acepta mayor o igual a una razón corriente de 1.2
- 2) **Nivel de endeudamiento** (Pasivo Total / Activo Total): Se acepta menor o igual al 70%
- 3) **Razón de cobertura de intereses** (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses): Se acepta mayor o igual a 2.
- 4) **Capital de trabajo** (Activo Corriente - Pasivo corriente): Se acepta mayor o igual al 50% del presupuesto del presente proceso.

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Se considera que el Proponente CUMPLE con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

#### **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores a verificar por la Agencia Nacional de Minería **CUMPLE** o **NO CUMPLE** de acuerdo al numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1) Rentabilidad del patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio): Se acepta mayor o igual a 4%.

2) Rentabilidad del activo (Utilidad Operacional / Activo Total): Se acepta mayor o igual al 2%.

Se considera que el Proponente **CUMPLE** con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

#### **CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN K**

El proponente debe acreditar su Capacidad Residual o K de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 791 de 2014, el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, preceptuando lo siguiente:

El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y contratos de obra suscritos con concesionarios. Diligenciar Anexo 10 y adjuntar soportes de los contratos.
2. La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como, el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y contratos de obra suscritos con concesionarios. Diligenciar Anexo 10 y adjuntar soportes de los contratos.
3. Estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. El estado operacional debe estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. **Se requiere indicar el año del mayor ingreso con su correspondiente valor.**

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula

***Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo o pago anticipado***

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_capacidad\\_residual.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_capacidad_residual.pdf)

#### **5.9. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

Experiencia general:

El proponente deberá acreditar experiencia con **MÁXIMO TRES (3)** contratos terminados, debidamente inscritos en el RUP en alguno de los códigos relacionados en el siguiente cuadro y cuyo objeto sea la **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES**, suscritos con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al **PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV, es decir, 3.380 SMLMV.**

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72121100	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72152700	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
72152900	Servicios de montaje de acero estructural
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

Experiencia específica:

1. La cuantía mínima individual de por lo menos uno de los contratos presentados deberá ser igual o superior a **1.690 SMMLV**.
2. Uno (1) de los contratos presentados para acreditar la experiencia deberá incluir OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES EXISTENTES

Nota: para el presente proceso de selección las tipologías de EDIFICACIONES válidas serán las siguientes: edificaciones comerciales, hospitalarias, bibliotecas, colegios, aeropuertos, edificaciones institucionales o administrativas de entes gubernamentales (no incluir proyectos de edificaciones de vivienda, parques ni de diseño de exteriores).

#### 4.4. VERIFICACIÓN EN EL RUP

El Proponente debe acreditar esta experiencia de la siguiente manera:

- 1) Debe tener inscritos en el RUP todos los contratos de las certificaciones con entidades públicas o empresas privadas o mixtas que pretenda acreditar, para lo cual, deberá indicar el número consecutivo registrado en el RUP para el contrato que pretenda acreditar (Anexo Experiencia del proponente).
- 2) Que la cuantía individual de por lo menos uno de los contratos inscritos en el RUP para la CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES sea superior a **1.690 SMMLV**, con fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución contractual teniendo en cuenta la complejidad del mismo, el valor del presupuesto oficial y se requiere proporcionar una amplia experiencia, robustez del proponente, solidez y avalar la verificación efectiva de la idoneidad, con el fin de que brinde el respaldo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente proceso. Y la sumatoria del valor total de las experiencias que se acrediten, debe ser igual o superior al valor del Presupuesto Oficial asignado, esto es la suma de **3.380 SMMLV**, identificado con el código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel indicado. Se debe presentar certificaciones que acredite contratos ejecutados en la prestación de servicios de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional en empresas públicas o privadas o mixtas.
- 3) En caso de aportar experiencia con un solo contrato ejecutado, el valor del mismo deberá ser igual o superior a 3.380 SMMLV.
- 4) El valor de los SMLMV será corroborado de la información reportada en el RUP

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente plural debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (01) contrato con la cuantía mínima

establecido a y con el lleno de todos los requisitos establecidos en este numeral. Con respecto a la experiencia total exigida, la Agencia tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes.

El establecimiento de las condiciones de experiencia exigidas en el presente numeral, tienen como objetivo garantizar la idoneidad y la capacidad operativa de los oferentes para atender las necesidades que en materia de suministro de tiquetes aéreos tiene la Entidad, y se considera que el objeto y alcance, el valor individual y total de contratos exigidos son adecuados y proporcionales a las dimensiones de ejecución del contrato resultante del presente proceso.

Las exigencias de experiencia contenidas en el presente documento permiten la participación de los oferentes de forma individual, y por ser el contrato resultante de ejecución nacional, en razón al principio de asociación, también posibilita la participación de forma conjunta bajo la figura de consorcios y uniones temporales.

#### **A. VERIFICACIÓN DIRECTA POR PARTE DE LA ENTIDAD EN CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS.**

De conformidad con el inciso 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la ley 1150 de 2007, que establece: “(...) No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. (...)”, y teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación hasta el tercer nivel de bienes, obras y servicios y, basados en las características del objeto a contratar, dentro del presente proceso se verificará que la experiencia reportada sea igual o similar con el objeto del presente proceso, así:

El proponente deberá presentar las certificaciones de los contratos que reporta como experiencia en el RUP, en los cuales se verificará que su objeto y alcance, tenga relación igual o similar con el objeto y alcance del presente proceso.

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente, deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente

En el **ANEXO 9 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** se deberá relacionar el NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO como se presenta en el RUP.

En caso de presentarse certificaciones de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, éstas no serán tenidas en cuenta.

**Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal;** en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación. De no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con

la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

**NOTA 1:** La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

**NOTA 2:** Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones (máximo 3), siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

## **B. REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES**

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del RUP y de la presentación de certificaciones sobre dichos contratos, expedidas por terceros, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. Para el caso de las experiencias en Entidades Públicas, se podrá aportar la certificación del contrato o el acta de liquidación del mismo, siempre y cuando contengan toda la información requerida.
- b) No se aceptan auto certificaciones. Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.
- c) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y se tendrá en cuenta para efectos del valor acreditado.
- d) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica y será válida siempre que se encuentre inscrita en el RUP y el mismo se encuentre renovado y en firme Si cesan los efectos del RUP, dicha experiencia no será válida pues no es susceptible de inscripción nuevamente en el RUP
- e) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- f) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
- g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato.
- h) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:
  - Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, (diferente al proponente Nombre del contratista o de la firma que llevó a cabo la ejecución del contrato con su número de identificación.
  - Objeto del contrato y/o nombre del proyecto, y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas, donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.

- Fecha de suscripción del contrato. (día/mes/año)
  - Fecha de terminación del contrato. (día/mes/año)
  - Valor del contrato.
  - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
  - Dirección y teléfono del contratante.
  - Fecha de elaboración de la certificación.
  - Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique).
  - Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- i) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el oferente.
- j) La Agencia, tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
- k) Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.
- l) Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como, en los postulados que rigen la función pública, los cuales, se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, LA ANM se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad.
- m) El valor del contrato en SMLMV se corroborará de acuerdo con la información registrada en el RUP.
- n) En ningún caso serán objeto de evaluación las facturas, órdenes de servicios o contratos, estas no Suplen la certificación.
- o) De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

**NOTA 3:** En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el acta de liquidación o el contrato, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL**.

**NOTA 4:** Respecto de la experiencia requerida para los bienes y/o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura, no se podrán acreditar actividades exclusivamente asociadas al cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito, infraestructura vial o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, puesto que estas actividades son ajenas a la obra pública de infraestructura, que se pretenden realizar con en la ejecución del presente proceso de contratación. Adicionalmente, no se podrá acreditar experiencia referente a infraestructura de edificaciones residenciales.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES:** Los proponentes que acrediten debidamente la condición de MiPymes podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general en máximo 3 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial, de la persona natural o el representante legal y revisor fiscal, según el caso, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 30 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

**EMPRESARIOS DE EMPRESAS DE MUJERES:** Los proponentes que acrediten debidamente la condición de emprendimiento y empresa de mujeres podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente con un contrato adicional al máximo de contratos exigidos terminados y ejecutados e inscritos en el RUP y que cumplan con los demás requisitos previstos en este numeral, es decir, que podrán acreditar la experiencia general en máximo 3 contratos.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo la definición y los criterios dispuestos a continuación y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Definición y acreditación de la condición de emprendimiento y empresas de mujeres:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan



pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

**Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

**Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

**Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA: En caso de que en el Proponente concurren las condiciones de empresa mipyme y de emprendimiento de empresas de mujeres, y se acrediten tales circunstancias, sólo se permitirá un máximo de 3 contratos para acreditar la experiencia general del consultor.

#### 4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros habilitantes, presente la oferta más conveniente para la Entidad.

Para los efectos relacionados con la determinación de la oferta más favorable a los intereses de la Entidad, para los oferentes las propuestas se calificarán y se ponderarán de acuerdo con los siguientes criterios y sobre un total de 100 puntos, discriminados así:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	59,50
Factor Técnico	29,00
Factor Apoyo a la industria nacional (Ley 816 del 2003)	10,00
Proponentes con trabajadores en condición de discapacidad (Decreto 392 de 2018)	1,00
Promoción del acceso a los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de las compras públicas (Decreto 1860 de 2021)	0,25
Promoción del acceso de las empresas mipyme al mercado de las compras públicas (Decreto 1860 de 2021)	0,25
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>100</b>

La Agencia Nacional de Minería evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

#### REDUCCIÓN DE PUNTAJE

1. De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el

proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, caso en el cual, se procederá con el rechazo de la oferta.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2020 del 2020 “En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique”, por lo que la ANM, verificará que el contratista no presente anotaciones en el registro nacional de obras inconclusas so pena de reducir el porcentaje total en el 2%.

#### **4.4.1 FACTOR ECONÓMICO: CINCUENTA Y NUEVE COMA CINCO (59,50) PUNTOS**

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor

NOTA: El proponente deberá diligenciar el Anexo 12 denominado OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA incluyendo AIU, IVA sobre la Utilidad y demás impuestos a que haya lugar, y en la plataforma SECOP II deberá diligenciar el valor total de su oferta económica el cual deberá coincidir con el valor total ofertado del Anexo 12 denominado OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA, so pena de RECHAZO de la propuesta.

El Comité Evaluador designado para el presente proceso, para efectos de evaluar los ítems que comprenden la propuesta económica seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, así y se evaluará conforme a su propuesta presentada en el **ANEXO 12. OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA** en Excel:

LITERAL	MÉTODO
A	Media aritmética
B	Media geométrica

Para la determinación del método se tomarán las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia. El método escogido será aplicado para realizar la evaluación económica de los aspectos que conforman la Propuesta de Precios Unitarios hasta cincuenta y nueve coma cinco (59,50) puntos.

RANGO (INCLUSIVE)	LITERAL	MÉTODO
De 0,00 a 0,49	A	Media aritmética
De 0,50 a 0,99	B	Media geométrica

La ANM empleará la anterior metodología considerando que al establecerse dos (2) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje y, adicionalmente, estableciendo una selección aleatoria de la fórmula a emplear, se proporciona una metodología adecuada que garantiza la objetividad en la selección del proponente.

### 5.2.2. EVALUACIÓN FACTOR TÉCNICO: VEINTINUEVE (29,00) PUNTOS

Para acceder al puntaje de este factor de técnico el proponente deberá diligenciar el **ANEXO 13 FACTOR TÉCNICO**, en la cual ofrece la siguiente actividad adicional y el puntaje se asignará de la siguiente manera:

DESCRIPCION	PUNTAJE
El proponente que ofrezca dos (2) mantenimientos rutinarios, mínimo cada seis (6) meses, de los paneles y equipos del sistema de suministro de energía fotovoltaica durante el primer año posterior al término de ejecución del contrato. El mantenimiento deberá incluir mano de obra e insumos.	19
El proponente que ofrezca dos (2) mantenimientos rutinarios, mínimo cada seis (6) meses, de los paneles y equipos del sistema de suministro de energía fotovoltaica durante los dos (2) primeros años posteriores al término de ejecución del contrato. El mantenimiento deberá incluir mano de obra e insumos.	29

El contratista deberá, posterior a la ejecución de estos mantenimientos, presentar un informe en el que se registren las actividades realizadas y las recomendaciones propias del buen uso de los elementos y equipos.

El proponente que no diligencie el anexo en su totalidad obtendrá 0 puntos.

#### 4.4.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos) (Anexo factor industria nacional)

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 816 de 2003 modificada por el Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del DUR 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se asignará hasta diez (10) puntos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando el proponente oferte en su totalidad (100% por ciento) servicios nacionales, siempre y cuando lo expresen en la oferta.	10 puntos
En el evento en que se trate de servicios extranjeros, a los proponentes que incorporen componentes nacionales en un porcentaje superior al 50% se les asignarán 5 Puntos.	5 puntos
Cuando no lo indique	0 Puntos
<b>PUNTAJE MÁXIMO TOTAL</b>	<b>10 Puntos</b>

A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

En consecuencia, conforme lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 modificado por el Decreto 680 de 2021, el Ministerio asignará 10 puntos al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

#### ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje debe presentar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
- Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que acredite tal supuesto.
- Vinculación de porcentaje mínimo de equipo de trabajo colombiano: se asignará el puntaje al proponente que preste servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional y vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, lo cual, deberá certificarse por el Representante legal para obtener el puntaje.

**Nota 1:** El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

**Nota 2:** En el evento de PROPONENTES PLURALES sea integrado por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, este será tomado como PROPONENTE nacional, siempre y cuando el integrante nacional cuente por lo menos con el 60% de la participación dentro del organismo.

#### **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal profesional de origen colombiano, lo cual, deberá certificarse por el representante legal.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

**NOTA: NO SE ASIGNARÁ PUNTAJE, SI SE ALLEGA INFORMACIÓN INCOMPLETA O SE OBVIA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE NUMERAL.**

**6.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Art. 1 del Decreto 392 de 2018) (1 Punto)**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 392 de 2018, la Agencia Nacional de Minería (ANM) otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

<b>NÚMERO DE TOTAL DE- TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE</b>	<b>NUMERO MÍNIMO DETRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO</b>
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el Artículo 1º del Decreto 392 de 2018, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

**4.4.3 PROMOCIÓN DEL ACCESO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 Puntos. )**

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, LA AGENCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje por emprendimiento o empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

**Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

**Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de



Contratación para la presentación de las ofertas. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

**Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a criterio de calificación para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

#### **4.4.4 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE EMPRESAS MIPYMES AL MERCADO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS (0,25 Puntos)**

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de MiPymes.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las MiPymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

**Acreditación** de la condición de MiPymes La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

## CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica, financiera y técnica. La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman el Anexo Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, en el ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior, no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49centavos	Al peso colombiano inmediatamente Anterior

0,50 centavos a 0,99centavos	Al peso colombiano inmediatamente Posterior
------------------------------	---

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

NOTA 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

NOTA 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

## 5. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y la Ley 2069 del 2020. Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota 1: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia,	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en
mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección.  Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en

	<p>los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</li> <li>• Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</li> <li>• Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.</li> </ul>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección.</li> <li>• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último</li> </ul>

	<p>año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.</li> </ul>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,</li> </ul>
	<p>Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente.</li> <li>• Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.</li> <li>• Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</li> </ul>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN.</p> <p>Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p> <p>La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>

<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>	<p>Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.</p> <p>Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público,</p>
	<p>según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.</p> <p>Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>

<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.</p>



Si se agotan las opciones mencionadas y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual, como método aleatorio para seleccionar el oferente, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados;

- Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente;

- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta;

- El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario

Nota: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta que se cargue en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate.

## CAPÍTULO V

### DE LAS CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTAS

**DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA PROPUESTA, LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:**

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley.
- La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
- Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
- En el evento en que la ANM deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento de la ANM, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la ANM, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su oferta.
- Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.
- Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación.
- Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.
- Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ANM.

- Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.
- Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
- Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.
- Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, o registren antecedentes judiciales.
- Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, no tengan definida su situación militar, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.
- Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.
- Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.
- Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.
- Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
- Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
- Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
- Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite que su duración es igual o superior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- Las demás contempladas en este Pliego de Condiciones, en la Constitución y la Ley.

